



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1127  
14 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas las Resoluciones que ordenan seguir adelante la ejecución derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
880238/ 137266 /2020	LILIA MARIA BENAVIDEZ RIVEROS	2056658 3	CL 121 70G 20	AAA0120LYJ H	050N005291 90	29 de septiembre de 2022	Acuerdo 724/2018	<i>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra LILIA MARIA BENAVIDEZ RIVEROS, siendo correcto LILIA MARIA BENAVIDEZ RIVEROS o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la CL 121 70G 20, e identificado con CHIP AAA0120LYJH, por la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5'038.672,00), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se</i>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-45\_V2



ISO 22301  
U-C Certification  
571147



Instituto de  
Desarrollo  
Urbano



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Handwritten signature*

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1127  
14 DE DICIEMBRE DE 2022.**

							<p>efectúe el pago total de la obligación. SEGUNDO: CONFIRMAR, MANTENER Y EJECUTAR las medidas ordenadas en auto de fecha 22 de enero de 2021.</p> <p>TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho.</p> <p>CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.</p> <p>SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p>SÉPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario</p>
879184/ 136212 /2020	ARACELY ROBLES DE RUIZ	2377764 6	CL 145 47 29	AAA0119DZ LF	050N003448 88	27 de septiembre de 2022	<p>Acuerdo 724/2018</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra ARACELY ROBLES DE RUIZ o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al inmueble identificado con CHIP AAA0119DZLF y Matricula Inmobiliaria No. 050N00344888, ubicado en la dirección alfanumérica CL 145 47 29, de conformidad con el CDA, por suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$5.553.406.00), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR MANTENER Y EJECUTAR las medidas ordenadas en auto de fecha 15 de enero de 2021.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR, MANTENER Y EJECUTAR las medidas ordenadas en Auto de fecha 15 de enero de 2021.</p> <p>TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho.</p> <p>CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso</p>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1127  
14 DE DICIEMBRE DE 2022.**

								<p>administrativo de cobro coactivo.</p> <p>QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.</p> <p>SEXTO: ORDEN DE AVALÚO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p>SÉPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario</p>
905459/ 162344 /2021	HILDA ESPERANZA CABRERA RODRIGUEZ	5225552 1	AK 15 124 30 LC 2093	AAA0103MP MR	050N003359 71	30 de junio de 2022.	Acuerdo 724/2018	<p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra HILDA ESPERANZA CABRERA RODRIGUEZ o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio Acuerdo 724 de 2018 asignada al bien inmueble identificado CHIP AAA0103MPMR y Matricula Inmobiliaria No.050N00335971, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 124 30 LC 2093, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5,671,364.00), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p>SEGUNDO: CONFIRMAR, MANTENER Y EJECUTAR las medidas cautelares decretadas con el Mandamiento de pago.</p> <p>TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse realizado.</p> <p>CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.</p> <p>SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p>SÉPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021





**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 05 de enero de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Jenny Liliana Linares Giraldo - Abogado(a) Contratista STJEF.  
Revisó: Kathy Acosta Valenzuela - Abogado(a) Contratista STJEF.  
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos - Abogado(a) Ejecutor(a) STJEF.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*